

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015 -2010-MDL/GM  
Expediente N° 5041-2008  
Lince, 29 ENE 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por CENTRO COMERCIAL DE PRODUCTOS ARTESANALES Y DERIVADOS MINKA SRL., contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 067-2008-MDL/GDU; y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 03 Set.2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano procedió a emitir la Resolución de Sanción Administrativa N° 067-2008-MDL/GDU a nombre de CENTRO COMERCIAL DE PRODUCTOS ARTESANOS, por cometer la infracción tipificada con el código N° 10.01 "Por ejecutar obras de edificación que no transgredan las normas urbanísticas y edificatorias, sin licencia de obra", que se encuentra consignada en el cuadro de infracciones administrativas aprobado por la Ordenanza N° 215-MDL;

Que, con fecha 09.Dic.2008, se interpone recurso de apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 067-2008-MDL/GDU, argumentando la recurrente que, no ha realizado construcción alguna sino tan solo han variado el lugar de las áreas libres, moviendo la estructura metálica existente;

Que, la Facultad de contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: "Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente";

Que el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de reconsideración, Recurso de apelación y Recurso de revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste es de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso, situación que se ha cumplido en el presente Expediente.

Que la Administración Municipal, a través del Informe Técnico N° 147-2008-MDL-GDU-SCU-AKCB, a podido demostrar, mediante inspección ocular de fecha 24.Oct.2008, que la recurrente venía ejecutando una obra de ampliación de dos pisos, que cuenta con un área techada de 80m2, por piso, cuyas características son: muros, tabiques de conglomerado de madera, los cuales no contaban con la licencia de obra correspondiente, lo que motivó que se iniciara el procedimiento sancionador correspondiente;

Que la recurrente no ha podido desvirtuar la imposición de la sanción, limitándose a argumentar que no realizó ninguna obra, no mencionando ni presentando en todo su recurso, medio probatorio alguno que pueda dejar sin efecto las conclusiones del informe técnico sobre el cual se sustenta la sanción;

Que, del propio tenor del recurso de apelación presentado se establece que la recurrente habría cancelado la sanción materia de la presente apelación, con recibo N° 01-00709, sin embargo no se acompaña copia del citado documento;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 060-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el CENTRO COMERCIAL DE PRODUCTOS ARTESANALES Y DERIVADOS MINKA SRL., contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 0067-2008-MDL/GDU, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, téngase por agotada la vía administrativa;

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control, y de la Unidad de Ejecutoria coactiva el cumplimiento de la presente Resolución, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
Eco. IRENE CASTRO LOSAUNAU  
GERENTE MUNICIPAL

